Tribunal de Cuentas

RES. INT.0155/2023

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN COMISION GENERAL

DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023

(E. E. N° 2023-17-1-0004016)

VISTO: la necesidad de contratar 1 (uno) Administrativo, Escalafón C, Grado 8 bajo la modalidad de contrato de función pública, al amparo del art. 8 de la Ley N° 20.075, de fecha 20 de octubre de 2022 - Personas con Discapacidad - a efectos de prestar funciones en el Tribunal de Cuentas;

RESULTANDO: **1)** que en la actualidad es insuficiente el número de funcionarios con que cuenta el organismo;

2) que por Resolución Interna No. 105/2023 de fecha 20 de julio de 2023 se aprobó la descripción y requisitos de los contratos de función pública de 1 (un) Administrativo, Escalafón C, Grado 8 – al amparo de la Ley N° 20.075;

3) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 19.996 del 3 de noviembre de 2021, existiendo pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la procedencia del llamado;

4) que se cuenta con crédito suficiente correspondiente para esta contratación;

CONSIDERANDO: que a los efectos de efectivizar la contratación de referencia, corresponde disponer el llamado a concurso público y abierto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 16.127 de fecha 7 de agosto de 1990, artículo 8 de la Ley N° 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 y artículo 346 de la Ley N° 19.889, de fecha 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 19.996 del 3 de noviembre de 2021;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Autorizar el llamado a concurso público y abierto, a los efectos de contratar un cargo de Administrativo, bajo la modalidad de contrato de función pública, al amparo del art. 8 de la Ley N° 20.075 – Personas con Discapacidad.

2) Aprobar las bases del llamado a concurso, las que forman parte del presente acto administrativo.

3) Disponer que el Tribunal Evaluador estará integrado por un representante de la Comisión Honoraria de la Discapacidad (CNHD), un funcionario técnico y un funcionario administrativo pertenecientes al Tribunal de Cuentas, los que serán designados oportunamente.

4) Comunicar a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD) la realización del presente llamado, a los efectos de que designe su representante, quien actuará como veedor.

5) Comunicar a la Asociación de Funcionarios del Tribunal de Cuentas (AFTC), la realización del presente llamado a los efectos de que designe su representante, quien actuará como veedor.

6) Dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 18.362 de 06 de octubre de 2008 en la redacción dada por el art. 11 de la Ley N° 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, oficiándose a la Oficina Nacional del Servicio Civil a los efectos de ser publicada la convocatoria del presente llamado, en el Portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC).

7) Noticiar esta convocatoria a través de la página web del Tribunal de Cuentas de la República.

LM

Dr. Francisco Gallinal
Presidente

Tribunal de Cuentas	BASES LLAMADO EXTERNO ESCALAFÓN C GRADO 08 - ADMINISTRATIVO I	Agosto 2023

LLAMADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 20.075
"LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

LLAMADO A CONCURSO
PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE FUNCIÓN PÚBLICA

El **Tribunal de Cuentas** convoca a un Llamado a concurso público y abierto, en régimen de Contrato de Función Pública, a personas con discapacidad inscriptas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (inciso 6 del art. 49 de la Ley N°18.651 de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, art. 486 de Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020), de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 346 de la Ley No 19.889 de 9 de julio de 2020 en la Redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, artículo 8 de la Ley Nº 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 , y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

La pensión por invalidez es compatible con la designación en un cargo público (artículo 1 de la Ley Nº 17.266 de 22 de setiembre de 2000).

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer Documento de Identidad vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.

- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación.
- Estar inscripto en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social
- Poseer Control en Salud (ex Carné de Salud) vigente, el cual deberá ser presentado al momento de la designación inicial.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concursa": www.uruguayconcursa.gub.uy.
- Constancia de Jura de fidelidad al Bandera.

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

2) Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley Nº 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº19.149 de 24 de octubre de 2013).

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003.

4. POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como "Usuario de Uruguay Concursa" quedará incorporado en una base de datos, la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y, decidan participar en el proceso, deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso, el sistema emitirá un certificado de postulación electrónico, el que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concursa" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada. En caso que la información brindada sea falsa o errónea tendrá las consecuencias estipuladas en el artículo 239 del Código Penal.

Es deber del postulante, verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

En caso de que la persona no pueda postularse utilizando el mecanismo indicado, podrá dirigirse al Tribunal de Cuentas, sito Juan Carlos Gómez 1324, Montevideo, Uruguay; Departamento de Gestión del Capital Humano, Planta Baja, en el horario comprendido entre las 11:00 y las 16:00 horas, en donde recibirá apoyo para realizar la postulación.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que designe el Tribunal de Cuentas a tales efectos.

Etapas

Tribunal de Cuentas	BASES LLAMADO EXTERNO	Agosto 2023
	ESCALAFÓN C GRADO 08 - ADMINISTRATIVO I	

ETAPA	PUNTAJE
a) Preselección	---
b) Ordenamiento aleatorio	100%
c) Verificación de requisitos excluyentes	---

a) Preselección.

Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.

b) Ordenamiento aleatorio.

Si el número de postulantes preseleccionados en la etapa anterior supera los 10 (diez), el Tribunal de selección correspondiente realizará ordenamiento aleatorio, mediante sistema informático, ante Escribano Público.

c) Verificación de requisitos excluyentes.

Se procederá a constatar que los requisitos excluyentes señalados en las bases de este llamado sean cumplidos por los postulantes que superaron la etapa anterior.

Quienes no cumplan con los requisitos señalados serán eliminados del proceso de selección.

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través de la página web del Tribunal de Cuentas www.tcr.gub.uy.

Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal de selección oportunamente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en el concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011 reglamentada por el Decreto Nº322/012 de 3 de octubre de 2012, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el organismo nacional competente.

6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan superado la totalidad de las etapas de selección. El ordenamiento de los mismos será en función del lugar obtenido en la etapa b) del proceso de selección de forma descendente.

La lista de prelación final tendrá una vigencia de 24 meses, a partir de la fecha de su aprobación u homologación.

7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones, se realizarán a través de la página web del Tribunal de Cuentas, siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello el Tribunal de Cuentas podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos, pero no formales.

Los datos de las personas que se registren como "Usuarios de Uruguay Concursa", de conformidad con la Ley Nº. 18.331, de 11 de agosto de 2008 reglamentada por el Decreto Nº 414/009, de 31 de agosto de 2009, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del postulante al proceso de selección.

El resultado final del concurso se publicará en la página web del Tribunal de Cuentas. No obstante, todos aquellos documentos que sean generados en el presente proceso de selección, se publicarán a efectos de informar a los postulantes.

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa de la designación inicial. En caso, que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados, deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad, Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.

Dr. Francisco Gallinal
Presidente